



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado:	Sonia María Pérez Fuentes.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00065 00
Decisión:	Suspende proceso.

Atendiendo al escrito que antecede, se advierte que resulta procedente acceder a la petición de suspensión presentada de consuno por las partes, ello, por cumplirse los presupuestos del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, razón por la cual, se ordena la suspensión del trámite procesal por el término de diecisiete (17) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

Se accede a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se **ORDENA** el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el salario de la demandada.

Secretaría, antes de proceder a elaborar los oficios, verifique si en el expediente existen embargos de remanentes por parte de alguna autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°039.

Bogotá, 22 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab8c20ae04f75a0480bf24ff5541c3cae918428abaf60a81f1ced40e91c5a85**
Documento generado en 18/03/2022 10:31:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**